



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-CM- MPCH

Santo Tomás, 15 de noviembre del 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Chumbivilcas, en Sesión Ordinaria N° 021-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó el **REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARANCELES DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.**, y;



#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

**Que**, la misma Ley Acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

**Que**, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley (...);"

**Que**, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que: "conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la constitución Política del Perú", las Municipalidades crean, Modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. (...);

**Que**, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; establece que, se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento.

**Que**, el numeral 10.1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo No 018-2008-JUS, señala que el ejecutor, bajo responsabilidad liquidara las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha Ley; en caso de incumplimiento, el obligado podrá exigir de manera solidaria, al ejecutor, auxiliar o la entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes.

**Que**, la primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los toques máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoria coactiva:

**Que**, el Decreto Supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que se pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

**Que**, en el Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2023-CM-MPCH. establece las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, donde en el ítem a) dice: Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.

**Que**, el inciso e) del Artículo 115° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que se considera exigible: "Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes".

**Que**, mediante Informe N° 070-2024-EQC-GAT-MPCH, de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria C.P.C. Edgar Quispe Chalco, remite a Gerencia Municipal, propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija los Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

**Que**, mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 236-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 23 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de General de Asesoría Jurídica Abg. Ronald Calderón Mendoza. solicita a Gerencia Municipal, que la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emita informe técnico concluyente respecto a la propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija los Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

**Que**, mediante Informe N° 100-2024-MPCH-OPMI-OGPP/C, de fecha de registro de 28 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones - Econ. Fredy Salas Castillo, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, informe técnico respecto a la propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija los Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas" cuya finalidad es establecer el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos en la fijación y aplicación de los aranceles de gastos y costas procesales aplicable a las deudas tributarias, multas tributarias que se encuentran en etapa coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ello dentro del marco de numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979.

**Que**, mediante Informe N° 1116-2024-OGPP-GM-MPCH-C, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Administración - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a Gerencia Municipal, informe favorable para la aprobación de la propuesta de propuesta de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija los Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

**Que**, mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 243-2024.OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Ronald Calderón Mendoza, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, precise si la Estructura de Costos para la Determinación de Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva, forma parte integrantes de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que Fija los Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

**Que**, mediante Informe N° 082-2024-EQC-GAT-MPCH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria - C.P.C. Edgar Quispe Chalco precisa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que la Estructura de Costos para la Determinación de Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los Procedimientos de cobranza coactiva, forma parte integrante de la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que fija los Aranceles de gastos y costas procesales de los Procedimientos de Cobranza Coactiva de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas";

**Que**, mediante Opinión Legal N° 915-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 13 de noviembre del 2024 procedente del Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Abg. Ronald Calderón





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023- 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Mendoza quien opina que, resulta procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARANCELES DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, cuya estructura comprende nueve (09) artículos, una (01) disposición Final y un (01) anexo, cuyo objetivo es "establecer los aranceles de gastos y costas procesales aplicables a las deudas administradas por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 171-2024-CM-MPCH, de fecha 15 de noviembre del 2024, acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 020-2024-CM- MPCH; que APRUEBA EL REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARANCELES DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, cuya estructura comprende nueve artículos, una disposición Final y un 01 anexo;

**Que**, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente Ordenanza;

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARANCELES DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el REGLAMENTO QUE FIJA LOS ARANCELES DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS., el mismo que forma parte integrante de la ordenanza municipal, que consta de nueve (09) artículos, una (01) disposición Final y un (01) anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarios y reglamentarios necesarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, así como a las Sub Gerencias, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Institucional [www.munichumbivilcas.gob.pe](http://www.munichumbivilcas.gob.pe), conforme lo establece el artículo 44° de la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

